



**ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2023/MDCH**

Chacabuco, 30 de mayo de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS;

**VISTO:** El Informe N° 034-2023-GDU/MDCH de fecha 21 de abril de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 079-2023-GM/MDCH de fecha 21 de abril de 2023 de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 87-2023-GAJ/MDCH de fecha 23 de mayo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

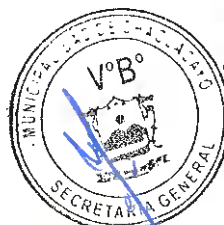
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley 27444 – ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *corresponde al Concejo Municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional.* Asimismo, el artículo 20°, inciso 23 de la misma Ley señala que son atribuciones del Alcalde *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*, de donde se advierte que el Alcalde únicamente puede celebrar convenios de cooperación nacional, previa autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo





a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú". En ese sentido, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo en adelante el programa se denomina "Lurawi Perú";

Que, a través de la Resolución Directoral N.° 036-2023-LP-DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Directoral. En el anexo de la referida Resolución Directoral se señala la Modalidad de Intervención 2 – Por emergencia, desastres o peligro inminente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 003-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM y N° 019-2023-PCM, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales". Igualmente, mediante Resolución Directoral N° 046-2023-LP/DE, se aprueba la modificación de los plazos de las actividades N° 02 al N° 19, del Anexo 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM y N° 019-2023-PCM", que forma parte de la Directiva N° 003-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM y N° 019-2023-PCM, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 038-2023-LP/DE;

Que, a consecuencia de la convocatoria para el financiamiento de las Actividades de Intervención Inmediata (AII-40), en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM y N° 019-2023-PCM, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; el titular de la entidad edil, procedió suscribir el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0007-AII-40, con un costo total de la actividad de Intervención Inmediata de S/ 118,561.86 (ciento dieciocho mil quinientos sesenta y uno con 86/100 Soles). De la misma manera, procedió suscribir el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0008-AII-40, con un costo total de la actividad de Intervención Inmediata de S/ 116,242.11 (ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y dos con 11/100 Soles);

Que, los CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 38-0007-AII-40 y N° 38-0008-AII-40 CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO, se encuentran suscrito. Ambos tienen por objeto: "Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC)";

Que, mediante el Informe N° 034-2023-GDU/MDCH de fecha 21 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Social señala que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2023-TR, se aprobó la transferencia financiera del Programa de Promoción de Empleo Temporal de Lurawi Perú, entre otros, a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el pago del Aporte Total de las Actividades de Intervención Inmediata. Refiere que, con fecha 14 de abril la Municipalidad de Chaclacayo cumplió con registrar los requisitos previos a la plataforma Masi, para la aprobación del día de inicio de las





Actividades de Intervención Inmediata, y por último refiere que con fecha 17 de abril se dio inicio las 2 Actividades de Intervención Inmediata aprobadas, por lo que, solicita se apruebe la suscripción de los convenios en vía de regularización y de los futuros convenios que se logre con el Programa "Lurawi Perú";



Que, a través del Informe N° 034-2023-GDU/MDCH de fecha 21 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita al Gerente Municipal la regularización de la aprobación de la suscripción de los CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 38-0007-AII-40 y N° 38-0008-AII-40 y el Formato OE-01, ambos ya suscritos por el Alcalde del Distrito de Chacacayo, Sr. SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS;



Que, el inc. 1) del artículo 17, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*



Que, en el presente caso, se busca aprobar la suscripción de un convenio de ejecución de actividades de intervención inmediata con el Programa Lurawi Perú, en este caso, para la ejecución de dos actividades, la misma que ha sido suscrita por el Titular de la Entidad dada la emergencia presentada por las lluvias, es decir, se trata de convenios que ya se ha venido ejecutando a la fecha; por lo que, aprobar la suscripción en vía de regularización, no causa perjuicios a terceros, sino más bien, es favorable en tanto que le permite que las actividades de intervención inmediata se ejecuten, dando empleos temporal a la población de bajos recursos del distrito. Además, el hecho de que se apruebe la suscripción del convenio con eficacia anticipada, no lesiona derechos de terceros ni intereses de buena fe, pues más bien permite que el Programa pueda transferir recursos para la ejecución de actividades en beneficio de la comunidad;



Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** en vía de regularización y con eficacia anticipada, la suscripción de los Convenios de las Actividades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y la Municipalidad Distrital de Chacacayo, correspondiente a las siguientes actividades:

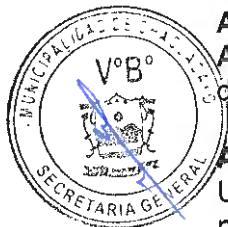
- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LOS ANGELES DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA LA PROGRESIVA 0+148.99, PARA OPTIMIZAR LA DISTRIBUCION DE AGUA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE AA.HH. LA TAPADA, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA, CON CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD N° 3800001988, por el importe de S/118,566.00 soles.
- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL CANAL CASTRILLEJO 1 PROG.0+000 HASTA 0+273.79 Y DEL CANAL CASTRILLEJO 2 PROG. 0+000 HASTA 0+281.82 PARA OPTIMIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO, EN LA LOCALIDAD DE AA.HH. NUEVA





ALIANZA, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA, CON CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD  
N° 3800001991, por el importe de S/116,245.00 soles.

Ambos convenios, contiene 19 (diecinueve) cláusulas.



**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** en vía de regularización, al Alcalde Sr. **SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS**, a suscribir los convenios citados en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación del presente Acuerdo en el Portal institucional.



Por Tanto:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS  
ALCALDE

